



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-02/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RZ DIGITAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

II.- Que mediante solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa al servicio de arrendamiento de equipo de impresión, copiado y digitalización para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que contar con el arrendamiento de dichas máquinas es indispensable para la administración municipal ya que contar con equipos de copiado que simplifiquen las tareas diarias y contar con el servicio especializado por parte del proveedor que nos brinde asesoría y respaldo para el uso y conservación de estos equipos, así como de las refacciones e insumos necesarios, es óptimo para el desempeño de las funciones diarias.

III.- Con fecha **13 de Febrero de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 03/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la contratación del servicio administrado de equipo de impresión, copiado y digitalización para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **12 de Marzo de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-02/2020**, relativa a la contratación del servicio administrado de equipo de impresión, copiado y digitalización para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **RZ**

DIGITAL, S.A. de C.V., la **Partida Única** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la cuenta **01-51321060002-999999-04-13031-133-000-03M0101-32301-1-0-GCAM-11;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **25,732**, volumen 519, otorgada con fecha 27 de Septiembre de 2001, ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, inscrito bajo el número 25, folios 42, volumen 154, del libro primero de comercio, en fecha 28 de Noviembre de 2001. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **Ing. Roberto Zapata Chávez**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal y como consta en la documental descrita

en el numeral que antecede, en el cual se le otorga el carácter de **Administrador Único**, con facultades inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de dominio, y Poder para suscribir títulos de crédito**", facultades que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, inscrito bajo el número 26, folios 44, volumen 154, del libro primero de comercio, en fecha 28 de Noviembre de 2001. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **RZD010927-EA2**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número ;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, relativo al servicio administrado de equipo de impresión, copiado y digitalización para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la licitación pública presencial **O.M.- 02/2020**, el cual presentó el **PRESTADOR** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR COPIA (I.V.A. INCLUIDO)
1	MARCA MP 501SPF RICOH - EQUIPO DIGITAL IMPRESIÓN B/N, COPIADO, ESCANEADO A DOBLE CARA DE FORMA AUTOMÁTICA. - CRISTAL DE EXPOSICIÓN TAMAÑO OFICIO. - ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF) QUE PROCESA AMBAS CARAS DE LA HOJA, REVERSIBLE (DUPLEX) 50 HOJAS. - BANDEJAS DE PAPEL MULTIPROPÓSITOS. - ETHERNET 10/100 BASE-TX. - TIEMPO DE CALENTAMIENTO MÁXIMO 30 SEGUNDOS. - VELOCIDAD DE IMPRESIÓN Y COPIADO TAMAÑO CARTA DE 52 PPM. - RESOLUCIÓN DE 600 X 600 DPI MÍNIMA PARA COPIADO. - RESOLUCIÓN DE 1,200 X 1,200 DPI MÍNIMA PARA IMPRESIÓN. - PANTALLA TÁCTIL A COLOR. - ESCANEA DOCUMENTOS A COLOR Y MONOCROMÁTICO. - IMPRIME DESDE O ESCANEA HACIA MEMORIA USB. - SOFTWARE DE INTEGRACIÓN A PLATAFORMAS COLABORATIVAS DE IMPRESIÓN Y ESCANEO. - FUNCIÓN DE PAGADO AUTOMÁTICO. - COPIA E IMPRESIÓN DUPLEX EN TRES MODALIDADES 1:2, 2:2, 2:1. - BANDEJAS SEPARADAS PARA TIPOS DE PAPEL CARTA Y OFICIO. - SOLUCIÓN DE TOMA DE LECTURAS AUTOMATIZADA INTEGRADA CON RED MÓVIL 3G. - SELECTOR DE COPIADO DE 1 A 99 COPIAS. - CAPACIDAD MÁXIMA DE PAPEL DE 1,000 A 2,000. - ZOOM DE 50% A 400%	\$0.348 M.N.
2	MARCA 4535I CANON - EQUIPO DIGITAL IMPRESIÓN B/N, COPIADO, ESCANEADO A DOBLE CARA DE FORMA AUTOMÁTICA. - CRISTAL DE EXPOSICIÓN TAMAÑO DOBLE CARTA. - ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF) QUE PROCESA AMBAS CARAS DE LA HOJA, REVERSIBLE 100 HOJAS. - BANDEJAS DE PAPEL MULTIPROPÓSITOS. - ETHERNET 10/100 BASE-TX. - TIEMPO DE CALENTAMIENTO MÁXIMO 30 SEGUNDOS. - VELOCIDAD DE IMPRESIÓN Y COPIADO TAMAÑO CARTA DE 30 A 50 PPM. - RESOLUCIÓN DE 600 X 600 DPI MÍNIMA PARA COPIADO. - RESOLUCIÓN DE 1,200 X 1,200 DPI MÍNIMA PARA IMPRESIÓN. - PANTALLA TÁCTIL A COLOR. - ESCANEA DOCUMENTOS A COLOR Y MONOCROMÁTICO. - IMPRIME DESDE O ESCANEA HACIA MEMORIA USB. - ANTIVIRUS MCAFEE INTEGRADO - FUNCIÓN DE APAGADO AUTOMÁTICO. - COPIA E IMPRESIÓN DUPLEX EN TRES MODALIDADES 1:2, 2:2 Y 2:1 - BANDEJAS SEPARADAS PARA TIPOS DE PAPEL CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA. - INTEGRACIÓN CON SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS E INFORMACIÓN DE SEGURIDAD SIEM. - SECTOR DE COPIADO DE 1 A 999 COPIAS. - CAPACIDAD MÍNIMO DE PAPEL DE 1,000 A 2,000. - ZOOM DE 50% A 200%.	\$0.348 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** el costo unitario por copia, de acuerdo a las siguientes cantidades mínimas y máximas de copias:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE COPIAS	CANTIDAD MÁXIMA DE COPIAS
---------	---------------------------	---------------------------

ÚNICA	2,966,000	7,414,500
-------	-----------	-----------

La cantidad de copias solicitadas se deberán de cubrir con un mínimo de 84 equipos y un máximo de 94 equipos tamaño oficio para el concepto 1, y con un mínimo de 5 equipos y un máximo de 6 tamaño doble carta para el concepto 2; las impresiones o copias de tamaño doble carta se deberán contabilizar como dos cartas, de conformidad con lo solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, por lo que las copias podrán ser distribuidas de manera mensual entre los equipos que integren la partida sin costo adicional.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la prestación de los **SERVICIOS** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **12 de Marzo de 2020** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020.**

2. Los **SERVICIOS** incluirán lo siguiente:

Requerimientos:

- Los equipos incluirán el servicio de asesoría técnica, respaldo técnico, refacciones e insumos necesarios que requieran incluyendo tóner.
- Los equipos contarán con candados para asignarles un usuario y contraseña individual a cada empleado que vaya hacer uso del equipo a través de lectores y candados de proximidad, esta especificación deberá quedar instalada al momento de suministrar el equipo en el área indicada.
- Los equipos de copiado deberán tener total compatibilidad con los equipos de cómputo del Municipio, para registrar en forma individual y automática a cada usuario las cantidades de impresiones que se envíen desde las PCS de los mismos, esta especificación deberá de quedar instalada al momento de suministrar el equipo en el área indicada.
- Al momento de la entrega cada equipo deberá contar al menos con un tóner adicional, cuando se agote el cartucho instalado, será sustituido por el personal del Municipio, para lo cual el proveedor deberá de capacitar a dicho personal, al sustituir el cartucho el área requirente solicitará uno nuevo, vía correo electrónico o por teléfono y para efectos de un control, el proveedor deberá de emitir un número de folio el cual será proporcionado al Municipio. El proveedor contará con un día hábil para la reposición del cartucho, que deberá ser nuevo, en empaque sellado y de la marca especificada por el fabricante.
- El servicio de digitalización no tendrá costo, sin embargo, el proveedor deberá configurar los equipos para que puedan enviar vía electrónica a los correos o equipos de los usuarios, dentro de los diez días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio.
- Los equipos son propiedad y responsabilidad del proveedor del servicio, el cual bajo su propio riesgo, en caso de descompostura, por cualquier motivo, este deberá repararlo o cambiarlo sin costo alguno para el Municipio.
- Cuando un área requirente reporte la descompostura de un equipo, el proveedor deberá de atender la incidencia en un plazo de 4 horas, contadas a partir de la recepción del reporte, para su reparación, en caso de que un equipo no pueda ser reparado en ese plazo, el proveedor deberá sustituirlo por un equipo de las mismas características y configurarlo como el equipo que remplace, a más tardar al día hábil siguiente.
- El mantenimiento preventivo deberá darse al equipo cuando menos una vez al mes, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Plazos, lugares y condiciones de entrega:

- Los equipos deberán estar instalados en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del fallo; el servicio será prestado a partir de la fecha del fallo; es decir a partir del 12 de Marzo de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, en los lugares y cantidades como lo indique la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- Una vez instalados los equipos el proveedor tendrá 4 días hábiles para entregar una relación de los equipos destinados a la prestación de los servicios, indicando ubicación, marca, modelo, número de serie y contador inicial, la cual deberá de ser entregada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- Mensualmente se deberán de entregar los reportes de consumo por equipo, la factura mensual, así como, una relación de las incidencias presentadas, en la que indique folio asignado por parte del proveedor, ubicación del equipo, marca y modelo, así como el estatus que guarda dicha incidencia y tiempo de respuesta.

Recepción de conformidad:

- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios recibe en forma electrónica mensualmente reportes de consumo por equipo correspondientes a la factura mensual de los equipos instalados en las diferentes dependencias, con el fin de verificar la cantidad de copias e impresiones y que estas concuerden con las cantidades expresadas en la factura mensual.
- El reporte deberá estar desglosado por el número de equipo y por ubicación para su validación al correo patricia.chavarria@mpiochih.gob.mx, Supervisor del contrato.
- Con independencia del reporte solicitado en el numeral anterior, el proveedor deberá de entregar a solicitud específica del Administrador del contrato, en caso de ser necesario, un reporte con el desglose por usuario, de los equipos que le sean requeridos a más tardar 3 días hábiles después de efectuada dicha solicitud.

3. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PRESTADOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información referente a los **SERVICIOS** materia del presente contrato, incluyendo los requisitos que deberán de cumplir los elementos de seguridad asignados a la prestación del **SERVICIO**; mismos que se establecen en la presente cláusula, la cual deberá presentar cuando la solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PRESTADOR**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Las facturas deberán de presentarse con el **precio unitario por copia por subpartida (concepto)**, el día **primero de cada mes** en el lugar que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El **PRESTADOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$222,435.00 M. N. (Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$222,435.00 M. N. (Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.

2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico roberto.z@solucionesricoh.com, la cual fue proporcionada por el **PRESTADOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SAREMIENTO**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PRESTADOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la **Avenida Independencia y Victoria, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

El **PRESTADOR** designa como persona de contacto al **ING. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072	Calle Periférico de la Juventud, número 9714, Colonia Residencia Universidad, Código Postal 31125, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-482-38-00

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **12 de Marzo de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar las penas convencionales por atraso a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no prestados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PRESTADOR** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

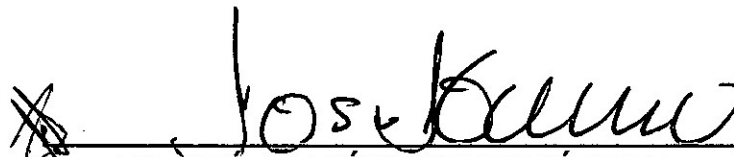
Con la finalidad de llevar a cabo el cálculo de las penas convencionales, se dividirá la cantidad máxima de copias entre el número de equipo y entre el número de meses de servicio; y se dividirá

entre 30.4 días, el resultado será multiplicado por el precio unitario de la copia/oficio, el resultado será considerado el valor diario del servicio por máquina.

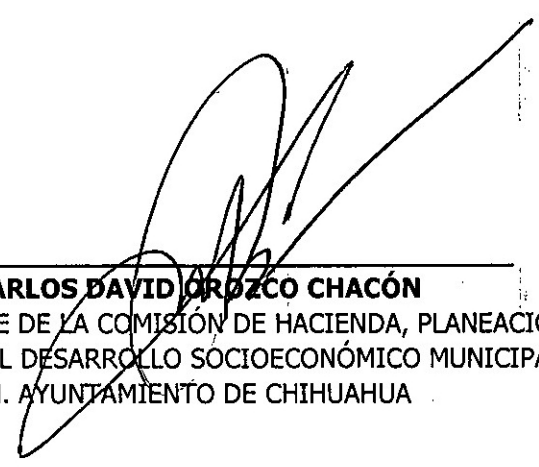
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

El MUNICIPIO:

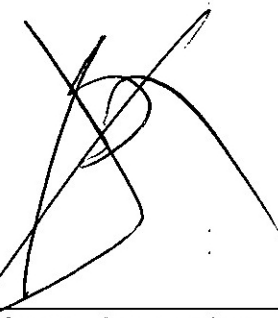

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



RZ DIGITAL, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
ING. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ